ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. 12-2026

En la Inspección La Esperanza, Municipio de La Mesa, Cundinamarca, a los **primero (01) días del mes de septiembre de 2026**, se reúnen por una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL ERNESTO APARICIO JARAMILLO**, identificada con NIT No. 808.002.143-5, representada legalmente por el Rector **SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.426.698, quien para efectos del presente acto actúa en su calidad de supervisor del contrato, y por la otra el señor **PEDRO ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.218.590 de Bogotá y NIT 80.218.590-2, en su calidad de contratista del presente contrato, quienes en adelante se denominarán **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente. Las partes comparecen para dejar constancia de la terminación y liquidación del contrato de compraventa celebrado entre ellas, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de mayo de 2026, **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 12-2026**, cuyo objeto era: *"realizar el suministro de escritorios para docentes con destino a la dotación de aulas de clase de la Institución Educativa Departamental Ernesto Aparicio Jaramillo, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada."*
2. Que el plazo de ejecución del contrato, estipulado en su cláusula quinta, era de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que, conforme al Acta de Recibido a Satisfacción, la entrega de los bienes se verificó el día 16 de junio de 2026, encontrándose dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Que el contrato se da por terminado por haberse cumplido a cabalidad con el objeto de este, es decir, con la entrega total de los bienes contratados (dieciocho (18) escritorios para docentes) y su respectiva recepción a satisfacción por parte de **LA INSTITUCIÓN**, según consta en el Acta de Recibido a Satisfacción firmada el 16 de junio de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez revisado el estado del contrato, las partes acuerdan la liquidación de este en los siguientes términos:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se deja constancia expresa de que **EL CONTRATISTA** cumplió con la totalidad de sus obligaciones, en especial:
    - La entrega de los bienes objeto del contrato (18 escritorios en melamina y metal), en las cantidades y con las especificaciones técnicas pactadas.

- El cumplimiento del plazo de ejecución establecido.
- La entrega de los bienes en perfectas condiciones de calidad y funcionamiento.
- La presentación de la factura o cuenta de cobro y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social, requisitos previos para el pago.

2. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: LA INSTITUCIÓN** declara que ha cumplido con la totalidad de sus obligaciones, en especial:

   - Haber facilitado las condiciones necesarias para la ejecución contractual.
   - Haber ejercido la supervisión y verificado el cumplimiento del objeto contractual.
   - Contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente (CDP No. 23 del 19 de mayo de 2026) para respaldar el pago del contrato.
   - Haber cancelado oportunamente el valor total del contrato mediante un único pago realizado el día 16 de junio de 2026, fecha en la cual EL CONTRATISTA presentó la factura y acreditó el pago de aportes al sistema de seguridad social, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato y en el Acta de Recibido a Satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA: SALDOS Y PAGOS

1. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.009.000)**.
2. **ESTADO DEL PAGO:** Se deja constancia expresa que **LA INSTITUCIÓN** canceló a **EL CONTRATISTA** la suma total de **NUEVE MILLONES NUEVE MIL PESOS M/CTE ($9.009.000)** en un solo pago, el día **16 de junio de 2026**, fecha en que se verificó la entrega a satisfacción de los bienes y se cumplieron los requisitos documentales (factura y acreditación de aportes a seguridad social).
3. **DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO:** En consecuencia, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado del presente contrato. No existen saldos pendientes por el valor del contrato ni por ningún otro rubro, costo o gasto adicional.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS

Se deja constancia que, si bien el contrato ha finalizado y se ha liquidado, **EL CONTRATISTA** será responsable por la calidad de los bienes suministrados durante el término de garantía de un (1) año, contado a partir de la fecha de la presente acta, en los términos de la cláusula décima tercera del contrato, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a atender cualquier requerimiento relacionado con el funcionamiento y calidad de los escritorios durante dicho lapso.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

En constancia de lo anterior y para todos los efectos legales, se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA INSTITUCIÓN

SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO
Rector - Supervisor del Contrato
C.C. 79.426.698

EL CONTRATISTA

PEDRO ANTONIO HERRERA GONZÁLEZ
Contratista
C.C. 80.218.590 de Bogotá
NIT. 80.218.590-2